



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 037- 2022 - CM/MDM

Mazamari, 28 de febrero del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Tramite Documentario N° 46565, de fecha 21 de enero del 2022, Informe N° 008-2022-EQCDPM/MDM, de 01 de febrero del 2022, Informe N° 023-2022-SGSP/MDM, de fecha 04 de febrero del 2022, Informe Legal N°129-2022-GAJ/MDM, de fecha 08 de febrero del 2022; **SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ABASTOS DE MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 1.6 del artículo 1°, El principio del informalismo, donde las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés.

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa. En cuanto a la manera directa señala en su artículo 94° numeral 2°, que puede suceder cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Y El artículo 95° señala que el arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el numeral 1, del artículo 56° BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, indica que: "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)" y sobre la disposición de dichos bienes; De igual forma, el artículo 59° prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal" (el subrayado es nuestro); En tal sentido, no habiendo controversia alguna que dilucidar, debe declararse procedente la petición, por ser arrendamientos directos, debiendo remitirse a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, en el Artículo 1700° del Código Civil, establece sobre la continuación de arrendamiento de duración determinada, señalando que: "Vencido el plazo del contrato, si el arrendamiento permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tacita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento";

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 46565, de fecha 21 de enero del 2022, la Sr. **CLÍMACO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 999205183, solicita se otorgue la conducción del Puesto N° 14 del Pabellón N° 04 del Mercado de Abastos del Distrito de Mazamari y consecuentemente se suscriba un contrato de arrendamiento para así poder pagar la correspondiente merced conductiva oportunamente, en atención al siguiente fundamento: 1. teniendo la necesidad de contar con un contrato de arrendamiento para el 20222, del puesto N° 14 Pabellón N° 04 solicito a quien corresponda expedir dicho documento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, con Informe N° 008-2022-EQCDPM/MDM, de 01 de febrero del 2022, el Sr. Edwin Quispe Ch., Policía Municipal, señala que ha realizado la fiscalización y verificación del Puesto de Venta N° 14 del Pabellón N° 04 de la Mz. 32 del Mercado Central de Abastos de , solicitado por el Sr. **CLÍMACO QUISPE RAMOS**, en el cual se detalla en el Acta de Fiscalización y/o verificación a establecimiento comerciales de servicios, industriales y otros que infringen las disposiciones municipales N° 001368:



Que, con Informe N° 023-2022-SGSP/MDM, de fecha 04 de febrero del 2022, Tec. Adm. Javier Casavilca Saavedra, Encargado de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, señala que el sr. **CLÍMACO QUISPE RAMOS**, cuenta con constancia de NO ADEUDO, por lo que concluye solicitando la aprobación por acuerdo de concejo municipal para la renovación de contrato del puesto 14 pabellón 04 del mercado Municipal de Abastos de Mazamari.

Que, mediante Informe Legal N°129-2022-GAJ/MDM, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se declare procedente la Renovación del Contrato de Arrendamiento del Puesto, Puesto N° 14 del Pabellón N°04 del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari del Distrito de Mazamari y se eleve a sesión de concejo para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022, de fecha 28 de Febrero del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Renovación de Contrato de Arrendamiento del Mercado Municipal Central de Abastos de Mazamari, al siguiente arrendatario:

- Tramite Documentario N° 46565, de fecha 21 de enero del 2022, la Sr. **CLÍMACO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 999205183, solicita la renovación de Contrato de Arrendamiento del Puesto N° 14 del Pabellón N° 04.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Servicios Públicos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelina Pedronio Camarena Torres  
ALCALDE